



CONTRATO DE MATRÍCULA 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

El **Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes SAS**, institución educativa de formación informal amparada por el artículo 43 de la Ley 115 de 1994, ofrece servicios, capacitaciones, seminarios, cursos y diplomados orientados a la preparación académica preuniversitaria y complementaria para el ingreso a la educación superior.

Las condiciones aceptadas en la inscripción del estudiante se rigen por las políticas establecidas en los términos y condiciones publicados por la entidad.

POLÍTICAS DE MATRÍCULA 2026

En este contrato, el **Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes SAS**, identificada NIT. 901.993.334-3 institución privada debidamente registrada, actúa como EL **CONTRATISTA**.

EL **ESTUDIANTE** o su **REPRESENTANTE**, en caso de ser menor de edad, actúan como EL **CONTRATANTE**, según los datos registrados en el proceso de matrícula.

Se establece un contrato de prestación de servicios educativos informales en cursos, programas de preparación académica, talleres, diplomados y demás servicios ofrecidos por la institución.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto Principal: EL **CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios educativos correspondientes a la oferta seleccionada por el **CONTRATANTE**, tanto en modalidad presencial como virtual o híbrida, según la información suministrada voluntariamente en el proceso de matrícula.

CLÁUSULA SEGUNDA – Alcance: Los servicios educativos podrán ser prestados utilizando metodologías presenciales y virtuales de manera dinámica para el desarrollo de competencias en cada una de las áreas requeridas por los diferentes programas.

La oferta incluye cursos preparatorios, preuniversitarios, preparación para pruebas de admisión a universidades públicas, preparación para Saber 11, validación de





bachillerato por medio de las, orientación vocacional, clases personalizadas y capacitaciones.

EI CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades formativas bajo los planes de estudio correspondientes.

CLÁUSULAS INSTITUCIONALES

CLÁUSULA TERCERA

Los servicios educativos prestados por el **CONTRATISTA** son intransferibles.

a) En caso de retiro del **ESTUDIANTE** después del inicio del programa, no habrá devolución parcial o total, salvo incapacidad médica mayor a 15 días o calamidad comprobada certificada.

b) Solicitudes de Aplazamiento, Cambio De Horario O Cambio De Modalidad serán estudiadas únicamente bajo causales de incapacidad o calamidad verificable y certificada.

c) La apertura de grupos está sujeta al mínimo de estudiantes requerido. En caso de no apertura, se ofrecerán nuevas fechas o se realizará reembolso según la normativa interna de la institución.

d) En caso de financiación, **EL CONTRATANTE** deberá cumplir con el plan de pagos sugerido desde el momento de la inscripción; el incumplimiento podrá generar intereses, procesos de cobranza y reportes a centrales de riesgo.

e) **EI CONTRATISTA** está autorizado para consultar y reportar obligaciones en centrales de riesgo en caso de incumplimiento.

f) El retraso en pagos generará intereses moratorios a tasa legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA – Responsabilidades de las partes: **EI CONTRATISTA** no es responsable por decisiones externas de universidades o entidades estatales.

Las partes manifiestan que el adecuado desarrollo del presente contrato requiere compromiso, responsabilidad y colaboración mutua. Bajo este principio, se establecen las siguientes obligaciones:





del Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes (**EL CONTRATISTA**):

- a) Ejecutar todas las actividades académicas, administrativas y de acompañamiento dentro de los tiempos establecidos para el curso ofertado.
- b) Desarrollar las capacitaciones, talleres, asesorías y servicios educativos con profesionalismo, metodología adecuada y personal competente.
- c) Garantizar el acceso del estudiante a plataformas, materiales académicos y recursos complementarios necesarios para la correcta ejecución del curso.
- d) Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cambios en horarios, actividades académicas, fechas relevantes o ajustes institucionales.
- e) Velar por el cumplimiento de estándares de calidad en los contenidos impartidos con profesionalismo.
- f) Brindar canales oficiales de comunicación para atención a inquietudes, quejas, reclamos o solicitudes.
- g) Garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales de acuerdo con la normativa vigente.

Obligaciones del Estudiante o Representante (**EL CONTRATANTE**):

- a) **El CONTRATANTE** debe verificar fechas, procesos de inscripción, compra de pines, exámenes y demás trámites relacionados con el ingreso a la educación superior del estudiante.
- b) Cumplir con los entregables, tareas y actividades dentro de los plazos y lineamientos establecidos por los docentes de la institución.





- c) Realizar de manera oportuna los pagos correspondientes al curso matriculado.
- d) Asistir a las sesiones programadas en modalidad presencial, virtual o híbrida cumpliendo con la metodología establecida.
- e) Disponer de acceso a internet, herramientas tecnológicas adecuadas y condiciones mínimas que permitan el uso correcto de las plataformas académicas.
- f) Mantener un comportamiento respetuoso con docentes, compañeros y personal administrativo.
- g) Utilizar exclusivamente los canales oficiales de comunicación y evitar contactar directamente a docentes por vías no autorizadas.
- h) Informar con anticipación cualquier cambio relevante que pueda afectar la continuidad académica del estudiante.
- i) Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones tanto de las sedes como de las instituciones en convenio, recursos y materiales proporcionados por cada una de ellas.
- j) Cumplir los reglamentos internos, manuales de convivencia y políticas institucionales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA – Retracto: Si **EI CONTRATANTE** se retracta dentro de las primeras 24 horas posteriores a la matrícula, tendrá derecho al reembolso del pago realizado, siguiendo los procedimientos institucionales. Pasado este tiempo no aplica reembolso.

CLÁUSULA SEXTA – Condiciones Económicas del Servicio: **EI CONTRATANTE** no deberá asumir costos adicionales al valor total del programa matriculado. Únicamente podrán generarse cobros adicionales cuando el programa incluya actividades externas a la institución, como visitas académicas a universidades aliadas, en cuyo caso los gastos de transporte, seguros, logística o cualquier otro servicio requerido para dicha actividad serán asumidos por **EI CONTRATANTE** previa notificación y autorización.





No se contemplan cobros extraordinarios por materiales, evaluaciones internas, plataformas virtuales o cualquier otro recurso necesario para el desarrollo regular del programa académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA – Obligaciones: **EI CONTRATISTA** desarrollará las actividades académicas dentro de los tiempos establecidos de la mano con las instituciones educativas.

EI CONTRATANTE deberá cumplir tareas, asistir a sesiones, seguir metodologías, tener la disposición de recibir adecuadamente las clases, disponer de conectividad adecuada y realizar pagos oportunamente.

CLÁUSULA OCTAVA – Restricciones de Comunicación con Docentes: Con el fin de proteger la integridad académica, operativa y reputacional de la Preparatoria Nacional de los Andes, así como garantizar la correcta ejecución del contrato y prevenir riesgos legales, disciplinarios o administrativos, se establecen las siguientes disposiciones:

a) Prohibición de comunicación directa no autorizada

EI CONTRATANTE, el **ESTUDIANTE**, acudientes o cualquier tercero asociado al proceso formativo tienen prohibido establecer comunicación directa con los docentes a través de: redes sociales personales, números telefónicos personales, correos personales, chats privados, grupos de WhatsApp no oficiales, aplicaciones de mensajería instantánea, reuniones o videollamadas no autorizadas, o cualquier medio distinto a los expresamente habilitados por la institución.

b) Todas las comunicaciones deberán realizarse únicamente mediante los canales institucionales oficiales definidos por El **Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes**.

c) Independencia profesional del docente el contrato prohíbe estrictamente: solicitar servicios particulares al docente, pactar clases privadas por fuera de la institución, recibir asesorías externas sin autorización, contratar al docente





de manera independiente para servicios adicionales, establecer vínculos comerciales, personales o laborales que afecten la independencia profesional del docente o comprometan a la institución.

- d) Prohibición de invitaciones o participación en actividades no institucionales queda prohibido invitar o solicitar a los docentes asistencia a: actividades recreativas, reuniones privadas, eventos no académicos, salidas, paseos o encuentros externos, actividades no aprobadas formalmente por la institución.
- e) Actividades extracurriculares solo podrá realizarse si cuenta con: autorización previa, expresa y escrita por parte de la institución, y supervisión directa del personal autorizado por el Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes.
- f) Exoneración de responsabilidad En caso de que el **CONTRATANTE**, el **ESTUDIANTE** incumplan estas disposiciones: La institución queda exonerada de toda responsabilidad civil, contractual, extracontractual, disciplinaria, administrativa o penal derivado de dicha conducta.

Cualquier daño, pérdida, riesgo, accidente o perjuicio ocurrido en el marco de estas interacciones no autorizadas será asumido exclusivamente por quienes participan en dichas actividades.

- g) Medidas disciplinarias y contractuales el incumplimiento de estas restricciones puede generar: suspensión del servicio, cancelación de matrícula, terminación anticipada del contrato sin devolución de dinero, sanciones disciplinarias internas para el estudiante, medidas legales o contractuales contra el docente o terceros involucrados.

CLÁUSULA NOVENA – Lugar de Prestación del Servicio: Los cursos presenciales serán ofrecidos en las sedes o instituciones educativas que se encuentren en convenio institucional y autorizadas por el **Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes** en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA – Duración: La duración del presente contrato corresponderá al tiempo establecido para el programa o curso matriculado por el **CONTRATANTE**. Dicho periodo se registrará exclusivamente por las fechas, sesiones, fases y jornadas





definidas en el cronograma oficial emitido por el Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes, el cual hace parte integral de la oferta académica.

El cronograma podrá incluir fechas de inicio, finalización, actividades académicas, sesiones presenciales o virtuales, evaluaciones y cualquier otra etapa necesaria para el desarrollo del programa. Estas fechas serán comunicadas de manera previa por los canales institucionales autorizados.

Cualquier modificación, ajuste o reprogramación de fechas por razones académicas, administrativas o de fuerza mayor será informada oportunamente por la institución.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – Valor y Forma de Pago: El valor total de los servicios educativos será aquel que se encuentre publicado y vigente en la oferta académica oficial emitida por el Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes SAS al momento de la matrícula.

Los pagos deben realizarse únicamente por los medios de pago autorizados la institución no se hace responsable por dineros cancelados a cuentas no autorizadas o personas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – Terminación del contrato: El contrato podrá finalizarse por cualquiera de las siguientes razones, sin necesidad de trámite judicial y mediante comunicación escrita de la parte que decida darlo por terminado:

- a) Incumplimiento del **CONTRATISTA**: Si el **CONTRATISTA** no cumple con las obligaciones pactadas, el **CONTRATANTE** podrá terminar el contrato de manera inmediata y sin previo aviso.
- b) Acuerdo mutuo: Las partes podrán finalizar el contrato cuando así lo decidan conjuntamente, siempre que quede por escrito.
- c) Imposibilidad financiera o administrativa: Si el **CONTRATISTA** enfrenta dificultades económicas o de gestión que le impidan continuar con el servicio contratado.
- d) Conflictos de interés o impedimentos legales: Si el **CONTRATISTA** o sus representantes se encuentran en situaciones legales, disciplinarias o contractuales que afecten la correcta ejecución del contrato.





- e) Incumplimiento grave: Cuando se presenten faltas significativas que vulneren lo establecido en este contrato o en las normas aplicables.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – Incumplimiento: En caso de que, después de la firma del contrato, surjan circunstancias externas que imposibiliten o alteren el desarrollo normal del servicio educativo — tales como eventos de fuerza mayor, caso fortuito, disposiciones gubernamentales, emergencias sanitarias, fallas operativas de orden público, o cualquier hecho imprevisto que exceda la capacidad de control de la institución — la Preparatoria Nacional de los Andes implementará los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad del proceso formativo.

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la institución podrá adoptar temporalmente alternativas como:

uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades académicas; reprogramación de fechas, horarios o jornadas; ajustes en la estructura metodológica o modalidad del curso; traslado de actividades entre sedes autorizadas, o sustitución de espacios físicos por entornos digitales; implementación de recursos pedagógicos asistidos que permitan mantener el acceso a contenidos, clases, talleres o evaluaciones.

Estas medidas se aplicarán con el fin de preservar la calidad del acompañamiento académico y asegurar que el estudiante reciba los contenidos y actividades correspondientes al programa matriculado, aun cuando deban ejecutarse bajo condiciones diferentes a las inicialmente previstas.

Si, pese a la aplicación de estas alternativas, se llegaran a presentar entregas de servicios de forma deficiente, incompleta o contraria a lo pactado, y la institución no implementa las acciones correctivas pertinentes dentro de un plazo razonable, dicho comportamiento podrá ser considerado como incumplimiento, procediendo las acciones y consecuencias previstas en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – Confidencialidad: EL **CONTRATISTA** declara que, durante la ejecución del presente contrato, podrá conocer, recibir o manejar información perteneciente al **CONTRATANTE** o a terceros vinculados al proceso académico. Toda esta información, sin excepción, tendrá el carácter de reservada, por lo que deberá ser protegida, preservada y utilizada únicamente para los fines propios del servicio contratado.





EL CONTRATISTA se compromete a: no divulgar, reproducir ni compartir dicha información con personas ajenas al contrato; no emplearla con fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio educativo; adoptar medidas razonables para evitar su pérdida, uso indebido o acceso no autorizado.

La obligación de confidencialidad no aplicará en los siguientes casos: Cuando la información ya sea de conocimiento público antes de su entrega.

Cuando llegue a ser pública posteriormente sin que exista incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

Cuando la revelación sea exigida por autoridad competente, en cuyo caso deberá informarse previamente al **CONTRATANTE**, siempre que la ley lo permita.

Cualquier incumplimiento de esta obligación podrá generar consecuencias legales, disciplinarias, civiles o penales, según la gravedad de la conducta y lo dispuesto por la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – Derechos de Autor: Todo el material académico generado o puesto a disposición dentro del programa — incluyendo videos, guías, talleres, cuestionarios, presentaciones, contenidos digitales y demás recursos pedagógicos — es propiedad exclusiva del **CONTRATISTA**. En consecuencia, la participación del estudiante en el curso no otorga, transfiere ni concede ningún derecho patrimonial sobre dichos contenidos.

El uso de este material se limita únicamente al desarrollo del proceso formativo y no podrá ser reproducido, distribuido, modificado, comercializado ni compartido con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA – Protección de Datos Personales: Las partes reconocen que, al suscribir el presente contrato, suministran sus datos personales de manera libre, voluntaria y con pleno conocimiento de su uso. En virtud de ello, autorizan a El Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes para recopilar, almacenar, gestionar, consultar, actualizar, procesar, compartir y transferir dicha información dentro de las bases de datos institucionales, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables en materia de protección de datos.





El tratamiento de la información tendrá como finalidad exclusiva: la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato; la gestión académica y administrativa del estudiante; el seguimiento al desempeño en pruebas internas, evaluaciones de preparación, pruebas Pre Saber y exámenes de ingreso a la educación superior; la comunicación institucional necesaria para el desarrollo del programa.

En ningún caso los datos serán utilizados con fines ajenos a la actividad educativa o en contravía de la normativa vigente sobre privacidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA – Legislación Aplicable: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, interpretación y terminación del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, República de Colombia, sin perjuicio de que las actividades académicas o administrativas puedan desarrollarse en otras sedes, municipios o mediante plataformas virtuales.

Las partes acuerdan que la normativa colombiana, en especial las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, legislación educativa, normativa de protección al consumidor, leyes aplicables a la prestación de servicios y demás reglas vigentes, será la única legislación aplicable para resolver cualquier situación no prevista expresamente en este documento.

En caso de surgir controversias o diferencias derivadas del contrato que no puedan solucionarse de manera directa entre las partes, estas se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos por la ley colombiana, sin que ello implique renuncia a los derechos que les asisten.

Se acoge la legislación colombiana y el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA – Cláusula Arbitral: Cualquier desacuerdo, reclamación o conflicto que se derive de la interpretación, cumplimiento o terminación del presente contrato será atendido inicialmente mediante gestión directa entre las partes, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que una de ellas informe por escrito la existencia de la controversia.





Si dentro de dicho plazo no se logra una solución consensuada, cualquiera de las partes podrá acudir a un mecanismo arbitral, el cual se adelantará conforme a las siguientes disposiciones:

- a) El tribunal estará conformado por tres (3) árbitros.
- b) Cada parte designará un (1) árbitro de común acuerdo; el tercero actuará como árbitro dirimente.
- c) El árbitro dirimente será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con la lista oficial de árbitros registrada ante dicha entidad.
- d) El procedimiento arbitral se desarrollará conforme a las normas colombianas aplicables y en la sede que determine el Centro de Arbitraje.
- e) El laudo arbitral será definitivo, obligatorio y ejecutable para ambas partes.

Con esta cláusula, se entiende que las partes renuncian a cualquier otro mecanismo judicial ordinario, salvo cuando la ley disponga lo contrario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA – Impuestos: Los tributos, tasas, contribuciones o cargas fiscales que se generen con motivo de la firma, ejecución o cumplimiento del presente contrato serán asumidos exclusivamente por la parte que, conforme a la ley, tenga la calidad de sujeto pasivo de dichos impuestos. Esta obligación se mantendrá sin importar la entidad territorial, jurisdicción tributaria o autoridad competente que resulte beneficiaria del recaudo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – Integralidad: Las partes manifiestan que el presente documento constituye el acuerdo íntegro y definitivo respecto del objeto aquí regulado. En consecuencia, cualquier entendimiento previo, ya sea verbal, escrito o derivado de comunicaciones informales, queda sin validez desde la entrada en vigencia de este contrato.

Ninguna conversación, propuesta, negociación o documento anterior podrá ser interpretado como parte del presente acuerdo, salvo que se haya incorporado expresamente en este contrato por escrito y con aceptación de ambas partes.





CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA – Estipulaciones Independientes: Si alguna cláusula o disposición contenida en este contrato fuera declarada inválida, inexigible o contraria a la ley por autoridad competente, dicha decisión no afectará la validez ni el cumplimiento del resto del documento, el cual continuará vigente y obligatorio para ambas partes. Las partes acuerdan que, en la medida permitida por la normativa aplicable, renuncian a invocar reglas o disposiciones legales que busquen extender dicha invalidez al resto del contrato.

Asimismo, el **ESTUDIANTE** o su **ACUDIENTE** manifiestan bajo gravedad de declaración que toda la información aportada durante los procesos de Pre-Inscripción, Inscripción, Matrícula, envío de documentos, comunicaciones electrónicas y medios de legalización del pago o selección del programa académico es auténtica, correcta y corresponde a la realidad. Cualquier omisión, dato incorrecto o información falsa será de su exclusiva responsabilidad y podrá generar las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA – Uso de Imagen y Voz: El **ESTUDIANTE** y/o su **ACUDIENTE**, actuando en calidad de titular de los derechos de imagen y voz del menor, autoriza de manera previa, expresa, voluntaria e informada a la Preparatoria Nacional de los Andes para captar, registrar, almacenar, reproducir, difundir y utilizar fotografías, videos, audios, grabaciones y cualquier otro medio que contenga la imagen o la voz del estudiante, siempre que dichas piezas se obtengan durante actividades académicas, institucionales o promocionales relacionadas con la prestación del servicio educativo.

La presente autorización permite a la institución: utilizar la imagen y/o voz en materiales pedagógicos, contenidos digitales, presentaciones institucionales, informes académicos, plataformas virtuales, redes sociales y medios de comunicación propios de la institución; emplear dicho material con fines educativos, informativos, administrativos y promocionales, siempre dentro del marco legal aplicable; almacenar y conservar los registros en sus bases de datos durante el tiempo que resulte necesario para las finalidades mencionadas.

La autorización no otorga derechos económicos al estudiante ni a su acudiente, puesto que su uso es estrictamente institucional. **El ACUDIENTE** podrá solicitar la revocatoria de esta autorización en cualquier momento, siempre que no afecte la ejecución de actividades ya realizadas o el uso de material previamente producido.





El Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes se compromete a realizar el tratamiento de la imagen y la voz del estudiante conforme a las normas de protección de datos personales vigentes y a evitar su uso en contextos que puedan vulnerar su dignidad, integridad o buen nombre.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA – Responsabilidad sobre la Documentación del Estudiante: **EI CONTRATANTE** se obliga a suministrar de manera completa, veraz y oportuna toda la documentación requerida por El Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes para el proceso de matrícula y permanencia del estudiante, incluyendo pero sin limitarse a: copia del documento de identidad del estudiante (tarjeta de identidad o cédula según corresponda), documento de identidad del acudiente, certificado de afiliación a la EPS o al sistema de salud vigente, y cualquier otro documento que la institución considere necesario para garantizar la seguridad, identificación y adecuado manejo de eventualidades que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares.

EI CONTRATANTE reconoce que la entrega de esta información es indispensable para la adecuada gestión institucional y para la adopción de medidas de atención, prevención o respuesta en situaciones de salud, emergencias, accidentes o trámites administrativos. Por tanto, la omisión, entrega tardía o presentación incompleta de la documentación será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATANTE**, exonerando a la institución de cualquier inconveniente, limitación operativa o afectación que pueda derivarse de dicha falta.

El Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes no será responsable por retrasos en la prestación del servicio, restricciones de acceso a actividades o cualquier eventual afectación derivada de la falta de entrega de documentos por parte del **CONTRATANTE**, quien asume íntegramente las consecuencias legales, administrativas y operativas que puedan originarse por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA Cláusula de Cierre y Aceptación del Contrato: Las partes manifiestan que han leído íntegramente este contrato, entienden su contenido y alcance jurídico, y lo aceptan en su totalidad sin lugar a dudas, interpretaciones adicionales o condiciones distintas a las aquí consignadas. Con la firma del presente documento, el **CONTRATANTE** y la Preparatoria Nacional de los Andes dejan constancia de su conformidad con todas las cláusulas y obligaciones pactadas, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.





“El Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes es un proyecto con sello universitario el cual busca que el estudiante obtenga los mejores resultados para el ingreso a la educación superior”.

Este contrato es de adhesión y cumple con la Ley 1480 de 2011.

Grupo Educativo Preparatoria Nacional de los Andes
NIT. 901.993.334-3
Matrícula Mercantil No. 04018372
Representante Legal

